

AUTO No.

131-0915

Por medio del cual se da inicio a un trámite ambiental de aprovechamiento forestal en espacio privado

30 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-4746 del 27 de octubre de 2015, el señor **JUAN DAVID GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.909.915, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad denominada **INMOBILIARIA JYF DEL ORIENTE SAS**, con Nit 900.647.472-5, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS**, localizados en el predio identificado con FMI N° 020-91141 del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **JUAN DAVID GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.909.915, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad denominada **INMOBILIARIA JYF DEL ORIENTE SAS**, con Nit 900.647.472-5, en beneficio del predio identificado con FMI N° 020-91141 del Municipio de Rionegro

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-4746 del 27 de octubre de 2015.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto al señor **JUAN DAVID GOMEZ RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.909.915, quien actúa en calidad de representante legal de la Sociedad denominada **INMOBILIARIA JYF DEL ORIENTE SAS**, con Nit 900.647.472-5. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDRÉA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.22900
Asunto: Flora
Proceso: Tramite Ambiental
Elaborado: Abogada. P. Usuga Z.
Fecha: 30 de octubre de 2015.